NOVIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE	: LEONARDO GARCÍA ZARTA.
DEMANDADOS	: SIXTO GARCÍA BARRERO, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JACINTO GARCÍA, Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN	: 73200 4089 068 2021 00024 00.
AUTO	: 0471.

En atención al escrito presentado por la Señora Consuelo García Zarta, vía correo institucional del Juzgado, el 12 de octubre de esta anualidad, se tiene que en relación con el derecho de petición instaurado ante autoridades judiciales, las Altas Cortes así como el Consejo de Estado, han sido enfáticas en señalar que no es procedente su ejercicio durante el curso y con ocasión de un proceso judicial, en razón a que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite. En consecuencia a ello, el despacho dispone,

HACER saber a la solicitante, que el derecho de petición no es procedente en asuntos judiciales como el que nos ocupa.

HACER saber igualmente, que si tiene algún interés en las resultas del proceso, bien puede hacerlo personalmente por estar excepcionada de hacerlo por conducto de abogado inscrito, pero ello no es óbice, para acudir a él con el cumplimiento de los presupuestos de ley, como son la capacidad y la legitimación.

En ese entendido, se hará saber, a la dirección electrónica *mochis96@hotmail.com*, o, *pioalejo3@gmail.com*, que si desea hacerse parte en el proceso debe solicitar se le notifique del auto admisorio de la demanda y se le corra traslado de ella y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a32a734098f7d8b279d4c8fb535ef899295fa0f5049b90af9b5d03bca5cda7e1
Documento generado en 05/11/2021 07:59:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica